



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 16 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.10.2023 14:33:56 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001633-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Oficio N° 20-2023-JCCARHUAZ-CSJAN/PJ de fecha 11 de octubre del 2023, presentado por la magistrada Walmi Milina Sagastegui Lescano, jueza provisional del Juzgado Civil de Carhuaz y el récord vacacional de fecha 13 de octubre del 2023 de la magistrada antes referida, emitido por la Coordinación de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. - Mediante el documento del visto, la magistrada Walmi Milina Sagastegui Lescano, jueza provisional del Juzgado Civil de Carhuaz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita se le conceda vacaciones por nueve [9] días, del 2 al 10 de noviembre del año en curso, poniendo a conocimiento que no tiene audiencias programadas.

Tercero. - Con fecha 13 de octubre del año en curso, la Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia, remite el récord vacacional de la magistrada Walmi Milina Sagastegui Lescano, precisando que la magistrada cuenta con récord vacacional a la fecha, conforme obra en autos.

Cuarto. - El artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regulan por Ley o por convenio. En desarrollo de la norma constitucional que se invoca, el literal 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, señala que: "El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables".

Quinto. - Así también, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019- PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, precisa: "El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida;





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional".

Sexto. - El oficio circular N° 012-2014-GAD-CSJAN/PJ, respecto a la licencia por descanso vacacional establece: "Deberán ser presentadas al órgano competente con una anticipación de 07 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el oficio N° 015-2013-GPEJ-GC/PJ, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial".

Séptimo. - Mediante Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió lo siguiente: "Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional". Así también, en su artículo octavo señala: Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.

Octavo.- Siendo ello así, se verifica que la solicitud de vacaciones de la magistrada Walmi Milina Sagastegui Lescano, jueza provisional del Juzgado Civil de Carhuaz, se enmarca dentro de los periodos establecidos en la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ; por tanto, resulta procedente, toda vez que su solicitud fue presentada con más de 7 días hábiles de anticipación respecto a la fecha del inicio de su periodo vacacional y cuenta con récord vacacional, razón por la cual se le debe otorgar este beneficio laboral. No obstante, se observa que la solicitud de vacaciones de la magistrada fenece un día viernes, razón por la cual, de conformidad a lo establecido en el artículo 8°, literal b) del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, se deberá tomar en cuenta también para su periodo vacacional el día sábado y domingo siguiente, extendiéndose hasta el 12 de noviembre del 2023.

Noveno. - Finamente, es política de gestión y deber de esta Corte, velar por el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, por lo que, corresponde para el presente caso disponer la encargatura del juzgado a cargo de la magistrada recurrente, a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **Declarar procedente** la solicitud de vacaciones presentada por Walmi Milina Sagastegui Lescano, jueza provisional del Juzgado Civil de Carhuaz por el periodo de once [11] días calendario, a partir del 2 al 12 de noviembre del presente año, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Segundo. - Encargar el despacho del Juzgado Civil de Carhuaz, por el periodo de once [11] días calendario, a partir del 2 al 12 de noviembre del 2023, al magistrado Henry Yoel Sánchez Pérez, juez supernumerario del Juzgado Civil de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con reciprocidad en casos similares.

Artículo Tercero. - Disponer que la oficina de Coordinación de Personal actualice el récord vacacional de la magistrada Walmi Milina Sagastegui Lescano, debiendo descontar los días que se le conceden en la presente resolución.

Artículo Cuarto. - Poner la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal, magistrados comprendidos y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

